

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2026

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos, del día 15 de enero de 2026, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

VICEPRESIDENTE 1º:

D. Ramiro Ibáñez Abad

VICEPRESIDENTES 2º y 3º

D. José Antonio de los Mozos Balbás
Dª Inmaculada Sierra Vecilla

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón
Dª Raquel Contreras López
D. Carlos Gallo Sarabia
D. Jesús María Sendino Pedrosa
D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

VICESECRETARIA:

Dª Ana Isabel Rilova Palacios

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

No asiste a la sesión el Ilmo. Sr. Presidente, D. Borja Suárez Pedrosa, quien excusa su ausencia.

Asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. Ángel Carretón Castrillo y D. Jorge Castro Urbiola.

Por el Sr. Vicepresidente 1º se declara abierta la sesión.

1.- EXPTE. 2025/00074103Q - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

En votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 23 de diciembre de 2025, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

EDUCACIÓN Y CULTURA

2.- EXPTE. 2025/00068775R – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BELORADO, BUNIEL, COVARRUBIAS, HUERTA DE REY, LERMA, MEDINA DE POMAR, MELGAR DE FERNAMENTAL, OÑA, PEÑARANDA DE DUERO, PRADOLUENGO, QUINTANAR DE LA SIERRA, SALAS DE LOS INFANTES, SANTO DOMINGO DE SILOS, TORRESANDINO, VALLE DE MENA, VALLE DE TOBALINA, VILLAHOZ Y VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN 2026.

La Diputación Provincial ha incluido en el Presupuesto General para el año 2026, la partida presupuestaria 16/4321/22609.11.4 dotada con 90.000 €, destinada a la colaboración de esta Diputación en los Circuitos Escénicos de Castilla y León. Los Circuitos Escénicos de Castilla y León es un sistema de colaboración entre los municipios de la región, las Diputaciones Provinciales y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, para llevar a cabo la programación y desarrollo conjunto de espectáculos de artes escénicas y musicales en el ámbito territorial de cada una de las provincias de Castilla y León.

Dicho Convenio se regula por la Orden CYT/1320/2020 de 5 de noviembre por la que se articula. Este año, en la provincia de Burgos están integradas en dichos Circuitos Escénicos 18 localidades, y con población en la mayoría de los casos superior a 1.000 habitantes y que disponen de espacios escénicos que por sus características técnicas les permiten formar parte de la Red de Teatros de Castilla y León.

Este año en el Convenio para Circuitos Escénicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, se incluyen, el Ayuntamiento de **Belorado**, el Ayuntamiento de **Buniel**, el Ayuntamiento de **Covarrubias**, el Ayuntamiento de **Huerta** de Rey, el Ayuntamiento de **Lerma**, el Ayuntamiento de **Medina** de Pomar, el Ayuntamiento de **Melgar** de Fernamental, el Ayuntamiento de **Oña**, el Ayuntamiento de **Peñaranda** de Duero, el Ayuntamiento de **Pradoluengo**, el Ayuntamiento de **Quintanar** de la Sierra, el Ayuntamiento de **Salas** de los Infantes, el Ayuntamiento de Santo Domingo de **Silos**, el Ayuntamiento de **Torresandino**, el Ayuntamiento de Valle de **Mena**, el Ayuntamiento de Valle de **Tobalina**, el Ayuntamiento de **Villahoz**, el Ayuntamiento de **Villarcayo** de Merindad de Castilla la Vieja y la Diputación Provincial de Burgos para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2026.

Las compañías artísticas contratadas son preferentemente compañías profesionales, pero también se contempla la contratación de compañías no profesionales, preferentemente asentadas en el territorio de cada una de las provincias de Castilla y León, aunque también se da cabida a compañías de fuera de nuestra Comunidad. Diputación de Burgos.

Las localidades beneficiarias deberán justificar ante la Diputación Provincial los proyectos realizados con una factura justificativa y, el correspondiente Certificado del Ayuntamiento en relación a la citada actuación. Se incluye en el expediente, programación para el año 2025.

La propuesta se tramita con carácter anticipado ya que algunas de estas actuaciones tendrán lugar en el mes de enero.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, en el que se incluyen, el Ayuntamiento de **Belorado**, el Ayuntamiento de **Buniel**, el Ayuntamiento de **Covarrubias**, el Ayuntamiento de **Huerta** de Rey, el Ayuntamiento de **Lerma**, el Ayuntamiento de **Medina** de Pomar, el Ayuntamiento de **Melgar** de Fernamental, el Ayuntamiento de **Oña**, el Ayuntamiento de **Peñaranda** de Duero, el Ayuntamiento de **Pradoluengo**, el Ayuntamiento de **Quintanar** de la Sierra, el Ayuntamiento de **Salas** de los Infantes, el Ayuntamiento de Santo Domingo de **Silos**, el Ayuntamiento de **Torresandino**, el Ayuntamiento de Valle de **Mena**, el Ayuntamiento de Valle de **Tobalina**, el Ayuntamiento de **Villahoz**, el Ayuntamiento de **Villarcayo** de Merindad de Castilla la Vieja y la Diputación Provincial de Burgos, para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2026.

Segundo.- Hacer frente al gasto de dicho Convenio por importe de 90.000,00 euros, con cargo a la aplicación 16/4321/226.09 del presupuesto general de esta Diputación para el año 2026 (RC_ANT 12025000145265)

Tercero.- Proceder a la firma del precitado Convenio por las partes implicadas en el mismo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Educación y Cultura en la primera reunión que celebre.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN CONSULADO DEL MAR:

3.1.- EXPTE. 2025/54902 C – DECRETO Nº 2025015294 DE FECHA 26/12/2025 – EXPOSICIÓN “PICASSO. RAÍCES BÍBLICAS”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto dictado por la Presidencia nº 2025015294 de fecha 26 de diciembre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Con fecha 12 de diciembre de 2025 fue incoado el expediente de referencia mediante Providencia de inicio de la Diputada Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, con el fin de proceder a aprobar el Convenio de Colaboración arriba referenciado.

El proyecto “Picasso. Raíces Bíblicas” promovido por la Fundación Consulado del Mar de Burgos, constituye una de las iniciativas culturales de mayor relevancia en el año 2026, con impacto estimado a nivel internacional y una finalidad pública acreditada tanto en la memoria estratégica como en la justificación de su excepcionalidad y oportunidad. La Fundación presenta la solicitud de financiación y memoria justificativa aportando un plan detallado de actuaciones, cronograma y presupuesto, entre los que se integran partidas susceptibles de ser atendidas con financiación pública bajo los principios de interés general, utilidad pública y promoción del acceso a la cultura.

La Excma. Diputación Provincial de Burgos, en uso de sus competencias propias y respetando los principios de eficiencia en la gestión y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa local y sectorial, tramita la aprobación del convenio de colaboración como instrumento idóneo para canalizar una subvención nominativa, recogiendo la previsión de pago anticipado parcial y abono del saldo restante contra justificación final de la ejecución de la actividad. Esta modalidad se fundamenta en la doctrina y praxis administrativa consolidada sobre la concesión directa de subvenciones para actividades culturales singulares, en régimen de anticipo y justificación final, asegurando así un equilibrio entre la suficiencia financiera del proyecto, la eficacia administrativa y el debido control y rendición de cuentas en el uso de fondos públicos

<u>DESCRIPCIÓN</u>
Justificante de Registro
INSCRIPCIÓN REGISTRO
CERTIFICADO IAE
PRESUPUESTO ESTIMADO
MEMORIA
SOLICITUD DE COLABORACIÓN
Datos del formulario
Justificante de Registro
Datos del formulario
PRESUPUESTO ESTIMADO
MEMORIA EXPOSITIVA
RC SUBV CONVENI\12025000140464\RC\62500EUR
DILRESOLUCIONGEMA\12025000140464\RC\62500EUR
Providencia
Justificante de Registro
Datos del formulario
Memoria Justificativa Picasso
Solicitud firma Convenio Picasso
DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 13 LGS
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL
CERTIFICADO AEAT
Borrador Convenio Picasso
MEMORIA JUSTIFICATIVA
Informe Jurídico

La financiación máxima prevista para la ejecución del proyecto a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Burgos asciende a 125.000 euros, que se distribuirán en dos pagos diferenciados:

- a) En concepto de anticipo, tras la formalización del presente convenio y la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos previos por parte de la Fundación Consulado del Mar de Burgos: alta en el sistema de terceros, certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y, en su caso, presentación del certificado de exención de IVA u otra documentación fiscal, la Diputación Provincial procederá al abono de 62.500 euros. La acreditación de cada uno de estos requisitos será condición imprescindible para la tramitación del pago anticipado.
- b) El abono del importe restante, hasta completar la suma total de 125.000 euros, se efectuará una vez presentada la justificación final de la ejecución real y efectiva del proyecto, incluyendo la documentación completa exigida en la cláusula correspondiente a la justificación, liquidación y cierre económico, y previa verificación, conformidad y liquidación positiva por parte de los órganos de fiscalización competentes de la Excma. Diputación Provincial de Burgos. Si la ejecución o justificación del proyecto fuese parcial o inferior al presupuesto aprobado, la cantidad a abonar se ajustará proporcionalmente, no pudiendo superarse en ningún caso el coste justificado.

Ha sido emitido informe técnico y jurídico favorable a la tramitación del expediente y aprobación del Convenio con fecha 19 de diciembre de 2025, así como la fiscalización de conformidad por la Intervención con fecha 23 de diciembre de 2025.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Por razones de ejecución presupuestaria avocar puntualmente la competencia que por delegación de esta Presidencia, conferida mediante Decreto número 7676 de fecha 24 de julio de 2023, ostenta la Junta de Gobierno para la aprobación de los convenios de concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 12.000 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Técnica presentada por la Fundación Consulado del Mar, así como el Borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la citada Fundación, así como la concesión nominativa y directa de una subvención de 125.000,00 euros para la Exposición “Picasso. Raíces Bíblicas” con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/16/3363/48918/11.4.

TERCERO.- Aprobar el libramiento de un anticipo de 62.500 euros a favor de la Fundación Consulado del Mar, con cargo al siguiente número de operación RC: 12025000140464, de conformidad con la fiscalización previa favorable, previa verificación documental del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente Resolución así como a las partes para proceder a su firma.

QUINTO.- Publicar dicho Convenio en la Base de datos Nacional de subvenciones, según establece el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones."

3.2.- EXPTE. 2024/00060402G – DECRETO Nº 2025015298 DE FECHA 26/12/2025 -EXPOSICIÓN “PINTAR SIN MIEDO. JOAQUÍN SOROLLA Y LA VALENCIA DE 1900”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2025015298 de fecha 26 de diciembre de 2025, que transcrita literalmente es como sigue:

“DECRETO

Con fecha 28 de marzo de 2025 fue incoado el expediente de referencia mediante Providencia de inicio de la Diputada Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, con el fin de proceder a aprobar el Convenio de Colaboración arriba referenciado.

La Diputación Provincial de Burgos tiene atribuida la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Como tal considera oportuno establecer su colaboración con la *Fundación Consulado del Mar de Burgos*, en adelante Fundación, siendo consciente de la importancia de las actividades de la misma, para el fomento y la puesta en valor del patrimonio cultural y artístico, como son las obras de arte objeto de la exposición realizada por la Fundación, así como la promoción de un patrimonio con un valor cultural singular como es la Catedral de Santa María de Burgos, de la ciudad de Burgos y su provincia, constituyendo un importante motor de desarrollo económico y turístico, todo ello en el marco competencial establecido en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León Ley 7/2024, de 20 de junio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Dicha colaboración tiene el carácter de *subvención* y es de forma *directa*, al estar prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, en la aplicación número 16 3363 489.18 11.4.

El presente convenio tiene por objeto regular la referida concesión nominativa y directa de la subvención, así como, excepcionalmente, la incorporación al propio convenio de la justificación de la misma.

Constan en el expediente:

- Solicitud de colaboración presentada por la Fundación, de fecha 20 de febrero de 2025.
- Memoria de actividades y presupuesto, de fecha 27 de marzo de 2025.

- Providencia de inicio, suscrita por la Diputada Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, de 28 de marzo de 2025.
- Cuadro desglosado de gastos y entes financiadores, de 20 de octubre de 2025.
- Anexo fotografías y publicidad, de 20 de octubre de 2025.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y AEAT, de fecha 20 de octubre.
- Declaración responsable en relación al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 20 de octubre.
- Presupuesto desglosado y cumplimiento de objetivos, de fecha 20 de octubre.
- Borrador del texto del Convenio, de fecha 20 de octubre de 2025.
- Memoria técnica justificativa, de fecha 21 de octubre de 2025.
- Informe jurídico favorable de adecuación a la legalidad vigente del texto del convenio, de fecha 28 de octubre de 2025.
- Informe de Fiscalización de fecha 5 de noviembre de 2025.
- Memoria justificativa de la Subvención de 18 de diciembre de 2025.
- Informe Técnico Complementario de fecha 19 de diciembre de 2025-

La Fundación, en su condición de beneficiaria, asume la obligación de haber desarrollado la exposición referenciada entre el 27 de noviembre de 2024 y el 2 de marzo de 2025.

<u>DESCRIPCIÓN</u>
SOLICITUD DE COLABORACION
PRESUPUESTOESTIMADO.pdf
MEMORIA VÁLIDA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO
PROVIDENCIA DE INICIO
PRESUPUESTO DESGLOSADO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 13 LGS
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL
CERTIFICADO AEAT
ANEXOII-FOTOGRAFÍA-PRESENCIA LOGOTIPO
CUADRO DE GASTOS Y ENTES FINANCIADORES

<u>DESCRIPCIÓN</u>
BORRADOR CONVENIO
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
Informe Jurídico
Propuesta (2 firmas)
INFORME DE DEVOLUCIÓN FIRMA INTERVENTOR
MEMORIAJUSTIFICATIVADELASUBVENCINFMSorolla2.pdf

Dentro del programa de actividades expuesto por la Fundación, se cubrirán con la subvención de la Diputación provincial de Burgos, las actividades que constan en el último documento presentado con fecha 18 de diciembre de 2025.

Los precios contenidos en el presupuesto aportado por la Fundación, se adecúan a los precios de mercado.

Por su parte, la Diputación Provincial de Burgos, se obliga, a aportar la cantidad de 25.000,00 €, para cubrir los gastos relativos a la realización de las actividades especificadas anteriormente y en la memoria de actividades presentada por la Fundación, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 3363 489.18 11.4, del vigente presupuesto económico 2025, y en todo caso, siempre que se constate la justificación de los fines subvencionados.

El régimen de compatibilidades e incompatibilidades de la subvención se recoge en el texto del Convenio y no pudiendo, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

A efectos de justificación, la Fundación ha presentado la documentación requerida en la cláusula cuarta del texto del convenio.

Los objetivos, así como los indicadores de gestión de las actividades que se proponen, son conformes a los establecidos en el Plan Estratégico de subvenciones de la diputación Provincial de Burgos para 2025, y son los siguientes:

Los objetivos de gestión:

- Desarrollo de actividades culturales.
- Contribuir al desarrollo económico y social de los municipios y entidades, potenciando sus recursos culturales, turísticos y patrimoniales.

Los indicadores de gestión:

- Número de personas participantes en la realización de la actividad subvencionada.
- Visitas turísticas efectuadas.

La propuesta ha sido fiscalizada favorablemente con fecha 23 de diciembre de 2025

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad/mayoría (especificar votación), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Por razones de ejecución presupuestaria avocar puntualmente la competencia que por delegación de esta Presidencia, conferida mediante Decreto número 7676 de fecha 24 de julio de 2023, ostenta la Junta de Gobierno para la aprobación de los convenios de concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 12.000 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Consulado del Mar, incluyendo la concesión nominativa y directa de una subvención de 25.000,00 euros para “Pintar sin miedo. Joaquín Sorolla y la Valencia de 1900”, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3363/48918/11.4.

TERCERO.- Aprobar la justificación presentada y validada administrativamente, surtiendo todos los efectos de resolución administrativa única de concesión, justificación y pago.

CUARTO. Proceder al reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago de 25.000,00 euros en favor de la Fundación Consulado del Mar, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3363/48918 del ejercicio 2025, de conformidad con la fiscalización previa favorable, previa verificación documental del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente Resolución así como a las partes para proceder a su firma.

SEXTO.- Publicar dicho Convenio en la Base de datos Nacional de subvenciones, según establece el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones.”

3.3.- EXPTE. 2025/54890P – DECRETO Nº 2025015369 DE FECHA 30/12/2025 – EXPOSICIÓN “LEGATUS FIDEI”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2025015369 de fecha 30 de diciembre de 2025, cuya transcripción literal es como sigue:

“DECRETO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN CONSulado DEL MAR DE BURGOS PARA LA EJECUCIÓN, FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “LEGATUS FIDEI”

Con fecha 28 de agosto de 2025 fue incoado el procedimiento de referencia mediante Providencia de inicio de la Diputada Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, al objeto de proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración arriba referenciado.

La Diputación Provincial de Burgos tiene atribuida la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En ejercicio de dicha competencia, se considera oportuno establecer colaboración con la Fundación Consulado del Mar de Burgos, entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo a la relevancia cultural, patrimonial y social de la exposición “Legatus Fidei”, así como a su contribución a la promoción del patrimonio histórico-artístico de la provincia de Burgos.

Dicha colaboración reviste la naturaleza jurídica de subvención de concesión directa, al figurar prevista de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3340/78916/11.4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio tiene por objeto regular la referida concesión nominativa y directa de la subvención, así como, con carácter excepcional, la incorporación al propio texto del Convenio de la justificación de la subvención, habida cuenta de que la actividad expositiva ha sido efectivamente ejecutada con carácter previo y debidamente acreditada mediante la documentación obrante en el expediente.

Constan en el expediente administrativo, entre otros, los siguientes documentos:

- Solicitud de colaboración presentada por la Fundación Consulado del Mar de Burgos.
- Memoria de actividades y presupuesto del proyecto expositivo.
- Providencia de inicio del expediente.
- Cuadro desglosado de gastos y entes finanziadores.
- Anexos acreditativos de publicidad institucional y difusión de la actividad.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable relativa al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria Técnica y Económica Justificativa de la actividad ejecutada.
- Borrador del texto del Convenio de colaboración.
- Informe jurídico favorable de adecuación a la legalidad vigente.
- Memoria justificativa de la subvención y documentación complementaria validada por la unidad técnica competente.

La Fundación Consulado del Mar de Burgos, en su condición de beneficiaria, asume la obligación de haber desarrollado íntegramente la exposición “Legatus Fidei”, conforme a la memoria técnica incorporada al expediente, así como de haber dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad institucional y justificación establecidas en el Convenio.

Los precios contenidos en el presupuesto aportado por la Fundación se adecúan a los precios de mercado, tal y como se acredita en la documentación técnica obrante en el expediente.

Por su parte, la Diputación Provincial de Burgos se obliga a aportar la cantidad de 125.000,00 euros, destinada a la financiación de las actuaciones objeto del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3340/78916/11.4 del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2025, en los términos establecidos en el Convenio, incluyendo el régimen excepcional de libramiento anticipado del 100 % del importe y la retención del 50 % como garantía, siempre que se constate la adecuada justificación de los fines subvencionados.

El régimen de compatibilidad e incompatibilidad de la subvención se recoge en el texto del Convenio, sin que en ningún caso el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, pueda superar el coste real de la actividad subvencionada.

Los objetivos y los indicadores de gestión de las actividades subvencionadas son conformes a los establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2025.

La presente propuesta ha sido fiscalizada favorablemente, constando informe de Intervención en el expediente.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por razones de ejecución presupuestaria, la competencia que por delegación de la Presidencia, conferida mediante Decreto vigente, ostenta la Junta de Gobierno para la aprobación de los convenios de concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 12.000 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Consulado del Mar de Burgos, incluyendo la concesión nominativa y directa de una subvención por importe de 125.000,00 euros para la financiación de la exposición “LEGATUS FIDEI”, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3340/78916/11.4 del Presupuesto General del ejercicio 2025.

TERCERO.- Aprobar la justificación presentada y validada administrativamente, surtiendo todos los efectos de resolución administrativa única de concesión, justificación y pago, en los términos recogidos en el Convenio.

CUARTO.- Proceder al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago de la subvención por importe de 125.000,00 euros en favor de la Fundación Consulado del Mar de Burgos, con cargo a la aplicación presupuestaria

16/3340/78916/11.4 del ejercicio 2025, de conformidad con la fiscalización previa favorable y el régimen de libramiento anticipado y retención parcial del 50% establecido en el Convenio, previa verificación del resto de cumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente Resolución, a la Comisión Informativa correspondiente, así como notificarla a las partes interesadas, a los efectos de proceder a la firma del Convenio. **SEXTO.-** Publicar el Convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Publicar el Convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones.”

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS

4.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE BAJA Y REINTEGRO ANTICIPO DE SUBVENCIÓN PEL 2024:

4.1.- EXPTE. 2024/00025042H – DECRETO Nº 2025015414 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, JUNTA VECINAL DE MARAURI.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 31 de diciembre de 2025, la Resolución Nº 2025015414, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. “Notificado electrónicamente con fecha 11 de diciembre de 2025 y aceptada con esa misma fecha, el Decreto de nº 2025014434 de fecha 10 de diciembre de 2025, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **121/0 Conservación camino servicio**, incluida en el Plan de Entidades Locales – PEL 2024, y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, una vez dada cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras con fecha 15 de Diciembre de 2025, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 121/0 Conservación camino servicio**, y exigir, a la Junta Vecinal de Marauri el reintegro total de la cantidad de **3.708,00 €**, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (PRP nº 12024000086790), que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 6.866,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	PRP Y FECHA	REINTEGRO
MARAURI	121	MARAURI	6.866,00 €	0,00 €	6.180,00 €	0,00 €	3.708,00 €	12024000086790 26/09/2024	3.708,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270**, indicando como concepto: **Reintegro subvención correspondiente a la actuación nº 121/2024 “Conservación camino servicio”**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

4.2.- EXPTE. 2024/00026412P – DECRETO Nº 2025015416 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, JUNTA VECINAL DE ANDINO.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 31 de diciembre de 2025, la Resolución Nº 2025015416, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. “Notificado electrónicamente con fecha 10 de diciembre de 2025 y aceptada el día 11 de diciembre de 2025, el Decreto de nº 2025014364 de fecha 9 de diciembre de 2025, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la **obra nº 60/0 Conservación camino servicio**, incluida en el Plan de Entidades Locales – PEL 2024, y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, una vez dada cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras con fecha 9 de Diciembre de 2025, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 60/0 Conservación camino servicio**, y exigir, a la Junta Vecinal de Andino el reintegro total de la cantidad de **3.377,00 €**, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (PRP nº 12024000086732), que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de **5.629,00 €**.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	PRP Y FECHA	REINTEGRO
ANDINO	60	ANDINO	6.254,00 €	0,00 €	5.629,00 €	0,00 €	3.377,00 €	12024000086732 26/09/2024	3.377,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270**, indicando como concepto: **Reintegro subvención correspondiente a la actuación nº 60/2024 “Conservación camino servicio”**.

El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan. ”

La Junta de Gobierno queda enterada.

RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS

5.- EXPTE. 2025/00068108R – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS Y ADHERIDOS AL PROYECTO PILOTO EN MATERIA DE VIVIENDA, PROGRAMA VAR, A FIN DE ARTICULAR UNA AYUDA EN ESPECIE PARA ACONDICIONAR SUS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL SUSCEPTIBLES DE ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DEL PROYECTO VAR – VIVIENDA DE ALQUILER RURAL.

En relación con el expediente de aprobación del Convenio arriba descrito, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Comisión informativa de Reto Demográfico y Fondos Europeos en su reunión de fecha 16 de noviembre de 2023, tomó conocimiento del informe del Procurador del Común en la actuación de oficio nº 1021/2023, en el que se “recomendaba a las Diputaciones de Castilla y León, en virtud de los principios de cooperación y colaboración con los municipios y entidades locales de menor tamaño ubicados dentro de su ámbito competencial, articular los mecanismos que considera procedentes para fomentar la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal que no se encuentren en condiciones de ser habitadas y, en caso de resultar necesario, dar a los ayuntamientos asistencia técnica o jurídica precisa para ello en virtud del art. 36 de la LBRL y considerase su participación en la convocatoria de la Orden 320/2023, de 9 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que se convocan para financiar proyectos para la dinamización demográfica en la Comunidad de Castilla y León, presentando un proyecto conjunto que integre actuaciones en distintos municipios de su ámbito territorial”.

SEGUNDO.- Siguiendo la recomendación de ese informe, la Diputación de Burgos presentó el proyecto “Repensando la despoblación desde la innovación abierta y la evaluación de políticas: proyecto piloto en materia de vivienda, proyecto VAR” que fue beneficiario de una subvención de 85.000,30 euros por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

TERCERO.- El proyecto VAR ha conllevado la realización de las siguientes actuaciones y procedimientos administrativos:

- Taller de innovación abierta de vivienda en colaboración con las nueve diputaciones de la CCAA de Castilla y León. (2025/31371H)
- Firma de Protocolos de colaboración con los Colegios de Arquitectos y la Cámara de la Propiedad Urbana para fomentar la rehabilitación y mejora de las viviendas susceptibles de arrendamiento en los pueblos de la provincia de Burgos de menos de 5.000 habitantes (Proyecto VAR – vivienda de alquiler rural). (2025/29937X - 2025/29942S)
- Realización de un inventario de viviendas en la provincia de Burgos susceptibles de arrendamiento, lo que ha permitido localizar 180 inmuebles que podrían ponerse en alquiler. (2024/27874K)
- Campañas de difusión en los medios de comunicación y formación a través de la "Retoneta" en más de 15 localidades de la provincia. (2025/12631T)
- Contrato con el colegio de arquitectos técnicos para la realización de 33 valoraciones de las obras que serían necesarias para que los inmuebles de titularidad municipal puedan ser puestos en el mercado del alquiler. (2025/56917B)

CUARTO.- La Comisión informativa de Reto Demográfico y Fondos Europeos, en reunión de 18 de noviembre de 2025 (haciendo suyo el informe del comité técnico de Reto Demográfico de 6 de noviembre de 2025 que consideró los siguientes criterios: importe de las inversiones a realizar según las las valoraciones técnicas de los inmuebles; la disponibilidad de los ayuntamientos para realizar estas inversiones en sus inmuebles; la ubicación de los mismos en las distintas comarcas y el hecho de que esos inmuebles se destinases a nuevos pobladores) dictaminó por unanimidad de sus corporativos asistentes, ejecutar, con cargo a la modificación presupuestaria propuesta por el SAJUMA el 3 de noviembre de 2025, la realización de las siguientes obras de mejora en los inmuebles de titularidad municipal:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO CON IVA	GAL	ARRAIGO	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Friás	42.331,10 €	8.889,53 €	51.220,64 €	CEDER MERINDADES	SI	C/Crucero, 5	5946103VN7354N0001AK
Ibeas de Juarros	53.177,24 €	11.167,22 €	64.344,47 €	AGALSA DEMANDA	SI	Pz. Ayuntamiento, 1	5927105VM0852N0001PW
Santa Gadea del Cid	30.623,96 €	6.431,03 €	37.054,99 €	ADECO BUREBA	NO	Car Burgos Bilbao 14	5192008VN9259S0001KG
Arauzo de Salce	42.147,58 €	8.850,99 €	50.998,57 €	ADRI RIBERA	NO	Edificio C/Arenal 39B	6001105VM6360S0001KR
Oña	63.865,81 €	13.411,82 €	77.277,63 €	CEDER MERINDADES	SI	C/Barruso, 50	6316807VN6361N0001T
Villanueva de Argaño	32.250,00 €	6.772,50 €	39.022,50 €	ADECO CAMINO	SI	C/Real, 46	3225410VM2932N0001FM
TOTAL			319.918,79 €				

Asimismo y con el objeto de articular la colaboración interadministrativa que permite realizar estas inversiones en inmuebles municipales, la Comisión de Reto Demográfico en la misma sesión, dictaminó por unanimidad de los corporativos asistentes, aprobar el borrador de convenio a suscribir con los ayuntamientos que se adjunta a esta propuesta y se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno:

QUINTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2025, la Jefe del SAJUMA ha redactado la Memoria Justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la que se incide en que el convenio se basa en el desarrollo de una competencia propia de conformidad con el art.7 de la LBRL.

Asimismo se han adicionado al expediente los siguientes documentos o/y trámites:

- Borrador del Convenio a suscribir entre la Diputación de Burgos y los ayuntamientos seleccionados.
- Conformidad de los ayuntamientos seleccionados a través de acuerdos de sus respectivas corporaciones.
- Informe jurídico de legalidad del expediente de fecha 2 de diciembre de 2025, suscrito por la Vicesecretaría de la Diputación de Burgos.
- Este Convenio de Colaboración tiene contenido económico por lo que se hace preceptiva la oportuna fiscalización por la Intervención General de la Diputación Provincial de Burgos en los términos establecidos en los arts. 214 a 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por lo que se deberá incorporar el Informe preceptivo de la Intervención, antes de dictar el acto administrativo de aprobación.

Y todo ello a la vista de los informes tanto jurídico como de fiscalización obrantes en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, conforme al detalle que se recoge en el siguiente cuadro, la realización de las siguientes obras de reparación en los inmuebles de titularidad municipal de los Ayuntamientos que se relacionan adheridos al programa VAR, a través de la Sección de Obras Municipales y Arquitectura y la Central de Contratación:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO CON IVA	GAL	ARRAIGO	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Friás	42.331,10 €	8.889,53 €	51.220,64 €	CEDER MERINDADES	SI	C/Crucero, 5	5946103VN7354N0001AK
Ibeas de Juarros	53.177,24 €	11.167,22 €	64.344,47 €	AGALSA DEMANDA	SI	Pz. Ayuntamiento, 1	5927105VM0852N0001PW
Santa Gadea del Cid	30.623,96 €	6.431,03 €	37.054,99 €	ADECO BUREBA	NO	Calle Burgos Bilbao 14	5192008VN9259S0001KG
Arauzo de Salce	42.147,58 €	8.850,99 €	50.998,57 €	ADRI RIBERA	NO	Edificio C/Arenal 39B	6001105VM6360S0001KR
Oña	63.865,81 €	13.411,82 €	77.277,63 €	CEDER MERINDADES	SI	C/Barruso, 50	6316807VN6361N0001IT
Villanueva de Argaño	32.250,00 €	6.772,50 €	39.022,50 €	ADECO CAMINO	SI	C/Real, 46	3225410VM2932N0001FM
TOTAL			319.918,79 €				

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio descrito en la parte expositiva del presente acuerdo y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria número 94/9200/46200/11.1. “Ayudas a Ayuntamientos para movilidad y vivienda”, y tomando en consideración la solicitud de fecha 3 de noviembre de 2025 de transferencia de crédito por importe de 388.454,06 €, con cargo a la cual se pretende tramitar estas ayudas en especie, condicionando no obstante la tramitación de las mismas a la realización de las modificaciones presupuestarias procedentes.

Tercero.- Notificar y emplazar a los Ayuntamientos afectados con objeto de proceder a la firma de referido Convenio.

Cuarto. Dar cuenta a la Comisión Informativa de Reto Demográfico y Fondos Europeos a efectos de su conocimiento y ratificación en lo que fuera procedente.

6.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

No se presentaron.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades Administrativas de Fomento y Protección Civil y Contratación y Junta de Compras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente por unanimidad, los siguientes acuerdos:

7.1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS – PSTI- BURGOS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MITECO.

Con fecha 4 de diciembre de 2025, se publican en el BOE los extractos de las órdenes por las que se convocan las subvenciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), correspondientes al ejercicio 2025, destinadas a financiar proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación. Las ayudas cuentan con un presupuesto total de 52 millones de euros, abarcando tres modalidades:

- Modalidad A: Proyectos promovidos por las Entidades Locales.
- Modalidad B: Proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro.
- Modalidad C: Proyectos promovidos por pymes, personas en situación de autoempleo y entidades de la economía social.

En el marco de la citada Convocatoria y más concretamente en la Modalidad A, la Diputación Provincial de Burgos redacta el “Proyecto de Sostenibilidad Territorial para la prevención y gestión del riesgo de incendios en la Provincia de Burgos – PSTI - BURGOS” con un presupuesto total de gastos que asciende a 339.200 € y un plazo de ejecución de 18 meses (Julio 2026-Diciembre 2027).

El PSTI-BURGOS tiene como objetivo general diseñar, implantar y evaluar un modelo innovador y escalable de sostenibilidad territorial para la prevención y gestión del riesgo de incendio en la Provincia de Burgos, como herramienta estratégica de cohesión territorial, lucha contra la despoblación y reactivación económica del medio rural. El Proyecto aborda el riesgo de incendios desde una perspectiva integral, combinando innovación tecnológica, fortalecimiento institucional, participación social y generación de actividad económica ligada a la gestión sostenible del territorio, con el fin de mejorar la seguridad, la calidad de vida y el atractivo de los municipios rurales.

El Proyecto se encuentra articulado en cinco líneas de actuación complementarias orientadas a generar un ecosistema participativo de prevención y gestión del riesgo de incendios:

- Línea de Actuación 1: Reactivación Social. Sistema digital provincial para la prevención y gestión del riesgo de incendios en la Provincia de Burgos con un presupuesto de 60.000 €.
- Línea de Actuación 2: Reactivación Económica. Empleo local, formación, sensibilización social y perspectiva de género cuyo presupuesto asciende a 120.000 €.
- Línea de Actuación 3: Reactivación Medioambiental. Planificación, gobernanza local y prevención activa tecnológica con un presupuesto de 134.000 €.
- Línea de Actuación 4: Difusión y transferencia de resultados a nivel institucional.
- Línea de Actuación 5: Oficina Técnica. Gestión, evaluación y justificación cuyo presupuesto asciende a 6.000 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el “Proyecto de Sostenibilidad Territorial para la prevención y gestión del riesgo de incendios en la Provincia de Burgos – PSTI - BURGOS” redactado por la Unidad de Fomento y Protección Civil, cuyo presupuesto asciende a 339.200 €.

Segundo.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) una subvención por importe de 300.000 € en el marco de la Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y lucha contra la despoblación, 2025, cuyo extracto se publica en el Boletín Oficial del Estado de 4 de diciembre.

Tercero.- Asumir el compromiso de financiación en la parte del Presupuesto del Proyecto que no resulte financiada por la subvención a conceder.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua.

7.2.- EXPTE. 2025/00073026C - APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL FORO DE LA CIUDAD ROMANA DE CLUNIA EN PEÑALBA DE CASTRO (BURGOS)”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Por Decreto de la Presidencia nºº 2025014832 de 15 de diciembre de 2025 se dispuso el inicio del expediente para la contratación de las obras correspondientes al “Proyecto de ejecución de las obras de Restauración y puesta en valor del Foro de la Ciudad Romana de Clunia en Peñalba de Castro (BURGOS)”.

El presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, el cual incluye todos los gastos relacionados con la consecución del objeto del contrato, asciende a la cantidad de **817.385,52 €** (675.525,22 € más 141.860,30 € en concepto de 21% de IVA aplicable).

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 675.525,22 €. En el cálculo se ha tenido en cuenta, además del estudio de costes efectuado en relación con el presupuesto base de licitación, las posibles prórrogas que admite el contrato (no se contemplan), el abono de primas (no se contemplan), las modificaciones contractuales previstas (no se contemplan), así como

cualquier forma de opción eventual (no se contemplan). Todo ello conforme al siguiente cálculo efectuado:

a. Presupuesto Neto de licitación (sin IVA)	675.525,22€
b. Prórroga del contrato (no aplica)	0,00 €
c. Abono de primas (no aplica)	0,00 €
d. Modificaciones del contrato (no aplica)	0,00 €
e. Forma de opción eventual (no aplica)	0,00 €
Valor Estimado del contrato { a + b +c + d + e }	675.525,22 €

El contrato tiene un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

Para hacer frente al gasto consta una retención de crédito futura conforme a los siguientes datos contables y presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	Documento contable	Ejercicio	Importe consignado
17/3360/60902/11.4	RC 120260000000145 Fecha 1/1/2026	2026	817.385,52 €

Habida cuenta de que el valor estimado del presente contrato de obras si bien no supera el umbral de 2.000.000,00 € establecido en el artículo 159.1 letra a)que regula el procedimiento abierto simplificado, si que se han establecido criterios de valoración sujetos a juicio de valor que superan el porcentaje del veinticinco por ciento del total , por lo que resulta aplicable a la licitación el procedimiento abierto ordinario regulado en los artículos 156 y siguientes del citado texto legal, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada por no superar su valor estimado el umbral de 5.404.000,00 € establecido en el artículo 20 apartado 1 de la LCSP.

El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL) al no superar el valor estimado el umbral de 3.000.000,00 € establecido en el artículo 44 apartado 1 letra a) de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP en relación con el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación, en el procedimiento objeto del presente informe se establece la tramitación del expediente exclusivamente por medios electrónicos.

Consta en el expediente de su razón informe jurídico de la Secretaría General con fecha 2 de enero de 2026, en el que se expresa que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Proyectos de Obras que han de regir esta contratación se ajustan a los preceptos legales de aplicación. El expediente será remitido a la Intervención Provincial para su fiscalización previa limitada en “Fase A” con carácter previo a su aprobación.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 2º de la LCSP, en relación con las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del presente contrato, corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato, el cual no resulta competencia del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos puesto que el valor estimado del contrato no alcanza la cantidad de 6.000.000€.

Esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia nº 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros, tal y como ocurre en el presente caso en que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 675.525,22€, por lo que la Junta de Gobierno es el órgano competente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de obras correspondientes al “Proyecto de ejecución de las obras de Restauración y puesta en valor del Foro de la Ciudad Romana de Clunia en Peñalba de Castro (Burgos)”, EXP. PLACSP 51E25 PTS: 2025/00073026C, cuyo presupuesto base de licitación total asciende 817.385,52 € (675.525,22 € más 141.860,30 € en concepto de 21% de IVA aplicable), conforme al desglose económico recogido en la parte expositiva de la presente resolución, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la parte expositiva de la presente resolución, en la que existe consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la licitación, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Burgos y dar cuenta del mismo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

7.3.- EXPTE. 2025/00046841D - MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL COMPLETO EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CLUNIA - PSTD CONVENTUS IURIDICUS CLUNIENSIS - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Mediante informe jurídico de la Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, se emite propuesta de tramitación a la Sección de Contratación y Junta de Compras de modificación del contrato de suministro e instalación de un sistema audiovisual completo en el Centro de Recepción de Visitantes del Yacimiento Arqueológico de Clunia – PSTD *Conventus Iuridicus Cluniensis* - Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La modificación contractual propuesta, tal y como señala el informe emitido por la Jefa de SAJUMA, D.^a Mónica Mediavilla Pascual, en fecha 12 de diciembre de 2025, afectaría a la forma de la pantalla perimétrica y a la inclusión de una nueva pantalla de las mismas características técnicas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Seguridad y encargado de Infraestructuras, D. Javier Torres Moreno, sustituyéndose por pantallas planas.

El cambio propuesto se fundamenta en razones de interés público, a tenor de lo establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), evidenciadas después de la formalización del contrato en fecha 24 de octubre de 2025.

En el expediente tramitado al efecto constan informes técnicos de 12 de noviembre de 2025, suscrito por la Técnica de Cultura, D.^a Rosa Cuesta Moratinos y el coordinador de la misma unidad, D. Alberto Luque Cortina, corroborados con el informe del responsable del contrato, D. Javier Torres Moreno.

Asimismo, se incorporan al expediente dos informes del responsable del contrato, D. Javier Torres Moreno, de fechas 26 de noviembre de 2025 y 12 de diciembre de 2025, en los que detalla y cuantifica las modificaciones del contrato y aclara cuestiones planteadas por esta Sección.

A fecha 26 de noviembre de 2025, la empresa adjudicataria, Emco Video Industrial, S.L.U, procede a dar su conformidad y aceptar la modificación contractual propuesta, toda vez que ha sido informado previamente de tal

circunstancia. Asimismo, consta conformidad expresa por el responsable del contrato en su informe de 12 de diciembre de 2025.

La anterior propuesta fue objeto de Informe Jurídico por la Sra. Vicesecretaria con fecha 17 de diciembre de 2025.

Con fecha 18 de diciembre de 2025, se sometió la propuesta de modificación contractual a fiscalización, dando como resultado informe de devolución de fecha 23 de diciembre de 2025, a efectos de recabar una aclaración/subsanación de los extremos en él señalados.

A tal efecto, por la Jefa de SAJUMA, D.^a Mónica Mediavilla Pascual, se ha emitido informe jurídico aclaratorio de fecha 30 de diciembre de 2025, y por la Sra. Vicesecretaria, D.^a Ana Isabel Rilova Palacios, se ha emitido, con fecha 5 de enero de 2026, informe jurídico con el siguiente tenor literal:

«INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO DE SECRETARIA

RESPUESTA AL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL COMPLETO EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CLUNIA (Expte. 35E25)

ANTECEDENTES

1.- *El presente informe tiene por objeto dar respuesta motivada al informe de Intervención de fecha 23/12/2025 sobre la modificación contractual citada, a solicitud de dicha Intervención, y reforzar, con apoyo en doctrina y jurisprudencia, el criterio ya expuesto en el informe de Secretaría de 16/12/2025. En el informe de Intervención se indica, literalmente, que:*

“El informe jurídico debe pronunciarse indubitablemente sobre la adecuación legal de la propuesta.

Ante las dudas racionales que pudieren plantearse sobre la utilización de este procedimiento (la modificación contractual) para obviar la tramitación de un expediente en el que se contemplase el suministro de la nueva pantalla, con la consiguiente concurrencia para adquirirla, se solicita, de conformidad con lo establecido en el art. 222 del RDLeg 2/2004, una ampliación de los informes obrantes en el expediente que aclaren:

-Si nos encontramos ante un supuesto de cambio del objeto del contrato, lo que requeriría la tramitación de un expediente de contratación nuevo, con toda su preparación y selección del contratista.

-Si la utilización de este procedimiento puede suponer un fraude de ley para obviar la licitación en la adquisición de la nueva pantalla propuesta.

-En base a qué supuesto de hecho, de los contemplados en el art. 205 de la LCSP, se tramita la modificación propuesta”.

2.- *El informe de Secretaría previo, de 16/12/2025, ya se pronunció sobre estas cuestiones al señalar:*

“... La modificación contractual propuesta no reviste carácter esencial, ya que no concurre ninguno de los supuestos que, según el artículo 205 LCSP y la jurisprudencia administrativa, supondrían una infracción del principio de inalterabilidad sustancial del contrato. En concreto, no altera la naturaleza global del contrato, no introduce condiciones esenciales nuevas, no modifica el equilibrio económico en favor del contratista y no amplía de forma sustancial el ámbito objetivo o funcional del contrato. El objeto, la finalidad, el alcance y las características técnicas esenciales del contrato permanecen invariables, y las modificaciones son accesorias, puntuales y estrictamente indispensables para atender la causa objetiva de mejora técnica y funcional, justificadas adecuadamente en el expediente.”

Y más adelante:

“El análisis conjunto de la documentación obrante acredita que la modificación propuesta no comporta una alteración de la naturaleza global del contrato, cumpliendo así la exigencia fundamental establecida por el artículo 205 LCSP y la doctrina administrativa y jurisprudencial aplicable...”

Por tanto, procede emitir el presente informe complementario para reiterar, aclarar y fundamentar con mayor detalle la corrección jurídica de la tramitación seguida, en especial a la luz de la doctrina del Tribunal Supremo y los principios de la contratación pública, aportando respuesta expresa a las cuestiones planteadas por Intervención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Según señala la Intervención, debe aclararse si la modificación técnica —en particular, la incorporación de una pantalla de techo y la substitución de la pantalla curva por una pantalla plana— constituye un cambio en el objeto del contrato que requiera una nueva licitación.

Al respecto, tal como se indicó en el informe de Secretaría de fecha 16/12/2025, “...no altera la naturaleza global del contrato, no introduce condiciones esenciales nuevas... El objeto, la finalidad, el alcance y las características técnicas esenciales del contrato permanecen invariables...”.

Se reitera que la doctrina del Tribunal Supremo exige que para apreciar un cambio sustantivo del objeto contractual con necesidad de nueva licitación, la modificación debe afectar a la finalidad global y a las características esenciales que sirvieron de base a la adjudicación, alterando la sustancia del vínculo jurídico establecido (véase TS 22-7-2009, rec. 4120/2006; también recogido en TACRC Resol 900/2022).

En este caso, como precisa la Secretaría en su informe previo, los cambios se circunscriben estrictamente a uno de los elementos de la sala (pantalla perimetral y techo de la denominada "Cueva"), manteniéndose intactos las restantes prestaciones contratadas (salón de actos, aulas, racks). La solución técnica elegida (pantalla plana y techo) no supone la introducción de una función nueva ni mutación de la finalidad,

sino la optimización de la experiencia inmersiva prevista, conforme a la motivación técnica obrante (véanse los informes de los responsables técnicos del expediente).

La jurisprudencia del Tribunal Supremo exige que la modificación del contrato “no dé lugar a un contrato de naturaleza diferente” ni afecte a la igualdad y libre concurrencia que presidió la licitación inicial (TS 14-6-96, EDJ 4808; TS 16-7-14; TACRC Resol 900/2022). En este caso y según la documentación técnica y jurídica obrante, tales elementos se mantienen inalterados.

Por tanto, puede afirmarse, reiterando la doctrina expuesta, que la operación proyectada no constituye un cambio esencial ni alteración del objeto contractual, sino una modificación objetiva, técnica y funcional, plenamente encuadrada en el artículo 205.1.c) LCSP y toda la doctrina jurisprudencial y administrativa acumulada. De hecho, “las modificaciones técnicas no inciden en la calidad del suministro, sino que garantizan un mejor resultado final”, como subraya el informe técnico-administrativo.

SEGUNDA.- *La Intervención plantea la posibilidad de que la actuación pueda suponer un uso fraudulento de la modificación contractual para evitar la licitación.*

A este respecto, tal y como ya motivó la Secretaría en su informe: “Consta en el expediente informe técnico aclaratorio en el que se deja constancia expresa de que la modificación propuesta no habría incidido en el resultado del procedimiento de adjudicación, ni en la concurrencia... Se afirma, de manera inequívoca, que la modificación objeto del expediente, de haber estado presente en los pliegos, no habría alterado la concurrencia competitiva ni las circunstancias de la adjudicación inicial”.

La doctrina jurisprudencial exige rechazar la “utilización instrumental o desviada de la figura de la modificación contractual para burlar el régimen de publicidad, transparencia y concurrencia” (TS 14-6-96, EDJ 4808; TS 13-3-2003, rec. 1049/1998), pero matiza que ello sólo se produce cuando la alteración genera un nuevo contrato en su esencia, que pudiera haber atraído a otros licitadores o recogido ofertas sustancialmente diferentes.

Tanto la doctrina del Tribunal Supremo como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC Resol 900/2022), avalan que no existe fraude de ley ni vulneración de la libre concurrencia cuando la modificación ni constituye un cambio funcional ni altera las condiciones esenciales técnicas o económicas del pliego, ni hubiera permitido la participación de otros operadores distintos.

En este caso, los informes técnicos y jurídicos incorporados al expediente, así como el análisis material de la variación introducida, confirman que:

- *Se mantienen las características esenciales de los materiales y de la solución tecnológica licitada.*
- *El precio de la modificación se encuentra claramente dentro de los umbrales permitidos legalmente, supone menos del 10% del contrato inicial (se añade nueva pantalla y se compensan supresiones).*
- *No se ha generado ventaja económica alguna para el contratista fuera del objeto primario licitado.*

La modificación, lejos de ser un elemento marginal o aleatorio, resulta motivada por razones sobrevenidas de interés público y optimización funcional (mejora de la polivalencia y eliminación de distorsiones técnicas en la proyección).

Por tanto, y en resumen, en modo alguno puede hablarse de un supuesto de fraccionamiento prohibido, elusión de los principios esenciales de la contratación pública ni fraude de ley en la tramitación seguida 12.

TERCERA.- *Intervención solicita claridad sobre el supuesto de hecho concreto —de entre los previstos en el artículo 205 LCSP— que da cobertura a la modificación.*

Como se señaló expresamente en el informe de Secretaría:

“...cumple los requisitos determinados en art. 205.1, así: se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder de la causa objetiva que la haga necesaria y encuentra justificación en los supuestos del apartado segundo del citado artículo, específicamente en el apartado segundo c). En el expediente ha quedado justificado especialmente (a través de informes técnicos...) la necesidad de modificación, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.”

El artículo 205.2 c) LCSP autoriza la modificación no prevista en los pliegos “cuando resulten necesarias por circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas... y siempre que no se altere la naturaleza global del contrato, ni se introduzcan condiciones esenciales distintas que hubieran permitido la selección de otros licitadores... y que la modificación no suponga un incremento superior al 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido”. Tales requisitos se cumplen en el caso objeto de consulta, siendo avalados por doctrina reiterada (TS 9-10-2000, EDJ 34104; TACRC Resol 900/2022).

En concreto:

- a) *Ni el objeto general ni las prestaciones esenciales del contrato sufren alteración funcional alguna: siguen siendo el suministro e instalación de un sistema audiovisual integral para el Centro de Recepción y la sala de la Cueva de Clunia.*
- b) *La justificación reside en la aparición de circunstancias técnicas sobrevenidas —incorporación de personal especializado que detecta mejoras posibles y necesarias— lo que sitúa la modificación plenamente en el supuesto de hecho de la norma.*
- c) *La cuantía de la modificación es muy inferior a los límites legales y no reside en la sustitución de una prestación por otra, sino en la adaptación técnica de una funcionalidad ya prevista.*

La reciente doctrina del Tribunal Supremo y del TACRC (TACRC Resol 900/2022) subraya que las causas de modificación legalmente previstas son objeto de interpretación finalista, orientada a la mejor consecución del interés público, la adecuada ejecución de los fondos europeos y la eficiencia contractual, evitando excesivas restricciones formales incompatibles con la necesaria flexibilidad administrativa y con las particularidades de los contratos financiados con fondos europeos.

CUARTA. - La tramitación del expediente se ha efectuado conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y seguridad jurídica, tal y como exige el Tribunal Supremo (TS 19-7-2002, rec. 6346/1998), en especial cuando están implicados fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo priorizarse la eficacia del gasto público y la consecución de los fines perseguidos sin fraude, arbitrariedad ni restricción injustificada de la competencia (ver, en materia de contratos públicos europeos, TJUE 5-10- 17, asunto C-567/15; y en materia de modificaciones: TS 16-7-14).

Asimismo, la especial regulación de los controles sobre fondos Next Generation UE (RDL 36/2020, especialmente arts. 45, 49, 50, 56, 57 y 58) flexibiliza los procedimientos, introduce especialidades y racionaliza la fiscalización previa y la intervención, sin sacrificar los requisitos legales básicos ni excluir el control de legalidad del procedimiento.

En el expediente constan:

- Informe jurídico preceptivo de Secretaría dictaminando expresamente sobre la viabilidad formal y material de la modificación y sobre su subsunción en el régimen de los arts. 203 y 205 LCSP.
- Informes técnicos detallados de los responsables de proyecto.
- Existencia de crédito suficiente y de acuerdo expreso del adjudicatario.

Por tanto, desde una perspectiva estrictamente jurídica y a la luz de la jurisprudencia consolidada, no concurren motivos para sustentar la existencia de vicio alguno que pueda afectar a la validez de la modificación aprobada, ni resulta exigible regresar al momento licitatorio inicial.

CONCLUSIONES

1.- La modificación proyectada y analizada no supone un cambio del objeto ni de la naturaleza global del contrato inicialmente licitado, sino un ajuste técnico funcional que, conforme a doctrina constante del Tribunal Supremo y del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, no obliga a la tramitación de un nuevo expediente, al mantenerse todos los elementos esenciales que sirvieron de base a la licitación y adjudicación originarias.

2.- De acuerdo con esta misma doctrina, la actuación seguida no constituye fraude de ley, no existe fraccionamiento del objeto ni se eluden los principios de concurrencia, igualdad y transparencia, al no haber alteración que hubiera permitido la participación de otros contratistas o la selección de ofertas distintas.

3.- El supuesto de hecho que ampara la modificación proyectada es el contenido en el artículo 205.2.c) LCSP, en concreto, la concurrencia de circunstancias técnicas sobrevenidas debidamente justificadas que no pudieron ser previstas inicialmente, siendo la variación estrictamente indispensable y no alterando la naturaleza contractual ni sobrepasando los límites previstos ni vulnerando la finalidad pública del contrato.

4-. El expediente cumple puntualmente las exigencias legales, con informe técnico y jurídico motivados y expresa aceptación del contratista, y ajusta el control presupuestario y de Intervención al régimen legal especial de los fondos Next Generation UE, según RDL 36/2020 y normativa administrativa y contractual aplicable.

5-. En suma, y en virtud de los razonamientos expuestos, en especial la interpretación dada por el Tribunal Supremo (incluyendo TS 16-7-14; TS 22-7-09; TS 14-6-96, EDJ 4808) y el TACRC (TACRC Resol 900/2022), debe concluirse la plena corrección jurídica de la actuación objeto de consulta, por lo que cabe proseguir la tramitación conforme al procedimiento aprobado y en los términos propuestos; todo ello sin perjuicio de las facultades de control e intervención que legalmente correspondan y de la incorporación del presente informe al expediente administrativo.»

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la D.A. 2^a.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia n.^º 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Acordar la modificación del contrato de “suministro e instalación de un sistema audiovisual completo en el Centro de Recepción de Visitantes del Yacimiento Arqueológico de Clunia - PSTD Conventus Iuridicus Cluniensis - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU” suscrito con la empresa EMCO VIDEO INDUSTRIAL, S.L.U. », conforme al detalle que se indica en el informe emitido por el responsable del contrato D. José Javier Torres Moreno, de fecha 12 de diciembre de 2025,

Segundo.- El precio máximo para la prestación de los elementos que compone esta ampliación de suministros y servicios asciende a la cantidad de 40.318,41 € (33.321,00 € más 6.997,41 € correspondiente al IVA), entendiéndose comprendido en dicho precio todos los cambios objeto de la modificación, impuestos, gastos laborales, personal, desplazamiento y cualquiera otro que pudiera resultar necesario para la realización de los trabajos, habiendo sido fiscalizado de conformidad dicho gasto mediante informe emitido por la Intervención de fecha 14 de enero de 2026.

8.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes asuntos:

8.1.- EXPTE. 2024/00017264Z - SENTENCIA DESPIDO/CESE 11/2024 RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE.

Sentencia nº 410/2025, de fecha 22 de diciembre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en el DESPIDO/CESE 11/2024, interpuesto por Dña. ***, contra la Excma. Diputación Provincial de Burgos, presentando demanda en la que solicitaba el reconocimiento de una indemnización correspondiente a un despido improcedente de 33 días por año trabajado o, subsidiariamente, indemnización de 20 días por año de servicio.**

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente ASUNTO:

Fallo de la Sentencia: Estima, en su pretensión subsidiaria, la demanda presentada por Dña. ***** contra la Excma. Diputación Provincial de Burgos declarando que ha tenido lugar una válida extinción del contrato de interinidad que unía a las partes y nos condena al abono de una indemnización de 20 días por año de servicio, por lo que la indemnización asciende a **** euros. No se va a anunciar suplicación.

8.2.- EXPTE. 2025/00001323F – SENTENCIA PO 1144/2024 DEMANDA SOLICITANDO QUE LA RELACIÓN LABORAL SEA DECLARADA INDEFINIDA NO FIJA Y UNA INDEMNIZACIÓN CON MOTIVO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO POR COBERTURA DE PLAZA.

Sentencia nº 403/2025, de fecha 17 de diciembre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en PO 1144/2024, interpuesto por Dña. ***, contra la Excma. Diputación Provincial de Burgos presentando demanda en la que solicita que la relación laboral sea declarada indefinida no fija y una indemnización de 20 días por año de servicio más 10 % de interés con motivo de la extinción del contrato por cobertura de plaza.**

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente ASUNTO:

Fallo de la Sentencia: Estima parcialmente la demanda interpuesta por Dña. ***** frente a Diputación Provincial de Burgos y declara que la relación que unía a la trabajadora con la administración era indefinida no fija por fraude de ley, sin derecho a indemnización por el cese de tal relación laboral. No se va a anunciar recurso de suplicación, nos absuelve del pago de la indemnización pretendida.

8.3.- EXPTE. 2023/00014635B - SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO DE SUPLICACIÓN 672/2025, EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PUESTO DE ADJUNTO DE SECCIÓN. A2 ÁREA DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

Sentencia nº1009/2025, de fecha 3 de diciembre, de la Sala Social 1 de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso de Suplicación 672/2025, interpuesto por Dña. *****, frente a la Sentencia nº193/2025, de fecha 15 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Social nº2 de Burgos en autos 21/2023 seguidos a instancia de la recurrente, contra la Diputación Provincial de Burgos y D. *****, solicitando en síntesis que se le otorgue mayor puntuación en la valoración de méritos que se ha efectuado a la hora de acceder al puesto de Adjunto de Sección. A2. Área de Atención a Municipios. Gestión Tributaria y Recaudación. Gestión Tributaria (2.77.1) y 1 Puesto de Adjunto de Sección. A2. Área de Atención a Municipios. Gestión Tributaria y Recaudación. Recaudación. (2.77.2), en lo que se refiere a la titulación de Licenciada en Administración y Dirección de empresas que posee y en cuanto a la experiencia profesional o valoración del trabajo desempeñado. La sentencia de instancia desestimó íntegramente la demanda interpuesta.

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente ASUNTO:

Fallo de la Sentencia: Estima parcialmente la demanda y declarar el derecho de la actora que se le otorgue mayor puntuación en la valoración de méritos que se ha efectuado a la hora de acceder al puesto de Adjunto de Sección. A2. Área de Atención a Municipios. Gestión Tributaria y Recaudación. Gestión Tributaria (2.77.1) y al Puesto de Adjunto de Sección. A2. Área de Atención a Municipios. Gestión Tributaria y Recaudación. Recaudación. (2.77.2), en lo que se refiere a la titulación de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas, a fin de que se valore dicho título en dos quintos del mismo, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración con los efectos legales inherentes a la misma, manteniendo en lo demás dicha Sentencia en los términos en que ha sido dictada. Sin costas. No preparamos recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo en atención a los términos y alcance del fallo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, el Sr. Vicepresidente 1º levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y dos folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL VICEPRESIDENTE 1º,

Fdo.: Ramiro Ibáñez Abad

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel